

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 082/2010.

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo de Supervisión de los Trabajos de
Construcción de la Presa del Río Guaigüi, entre el INDRHI
y la Empresa Consultora Norplan, A.S.

Ref. : Oficio No. 001135, de fecha 16 de febrero del año 2010
(Exp. 07224).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de préstamo descrito en el asunto, hemos determinado lo siguiente:

Contenido del Contrato de Préstamo:

Se trata de un contrato de supervisión de trabajos de construcción de la presa del río Guaigüi, No. 11329 de fecha, 17 de febrero de 2006, suscrito entre el Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y la empresa consultora Norplan, A.S., por un monto de tres millones siete mil quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3,007,565.00) y setenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$76,674,588.00), conforme al programa de pago convenido mediante el presente contrato.

El presente contrato fue remitido por el Poder Ejecutivo al Senado de la República mediante oficio No. 884 de fecha, 2 de febrero del año 2010.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia esta sustentada en la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal K que establece textualmente lo siguiente:

“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa”.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el presente contrato de préstamo entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución en cuanto a esta materia y cumple con los requisitos de técnica legislativa debidamente establecidos; ahora bien, en cuanto al aspecto legal observamos lo siguiente:

- El proyecto de aprovechamiento múltiple del río Camú-Presa de Guaigüi, ubicado en la provincia La Vega, es considerando entre las prioridades de ejecución para el desarrollo de esa región y el país, pues garantizará el suministro de agua potable, agua para riego, generación de electricidad y control de inundaciones.
- El contratante es un organismo oficial público, credo mediante la ley orgánica No. 6 del 8 de septiembre del año 1965 y definido por la ley No. 64-00 del 18 de agosto del 2000, como la máxima autoridad nacional con relación a control y aprovechamiento de obras hidráulicas; la consultora es una empresa calificada y con amplia experiencia en trabajos de consultoría en supervisión de construcción de presas.
- El referido contrato de préstamo presenta los siguientes documentos adjuntos considerados parte integral del mismo:
 - a) El contrato y cualquier addenda si la hubiere;
 - b) El Acta de Negociación
 - c) Los apéndices siguientes:
 - Apéndice A: Descripción de los servicios.
 - Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes.
 - Apéndice C: Personal clave y Subconsultores.
 - Apéndice D: Certificado médico.
 - Apéndice E: Horario de Trabajos del personal clave.
 - Apéndice F: Obligaciones del contratante.

- Apéndice G: Estimulación de costos en moneda extranjera y local.
- Apéndice H: No utilizado.
- Apéndice I. Formato de Fianza de Anticipo.

- El contrato entra en vigencia cuando el contratante imparta instrucciones a la empresa consultora mediante una notificación para que comience a prestar los servicios.

Luego de las observaciones antes descrita, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente acto, puede abocarse a su conocimiento pudiendo dar informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.